

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 1 de abril de 2019.

**Orden del día**

**Lista de asistencia.**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.**

**PRIMERO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MORENA, POR USO INDEBIDO DE LA PAUTA, ATRIBUIBLE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL EN RADIO Y TELEVISIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/46/2019 Y SU ACUMULADO UT/SCG/PE/MORENA/CG/47/2019.

**SEGUNDO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL EN SUS VERSIONES PARA RADIO Y TELEVISIÓN, PAUTADO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/48/2019.

**TERCERO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE DOS PROMOCIONALES EN RADIO, PAUTADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL TRANSFORMEMOS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/49/2019.

En la Ciudad de México, a las once horas con treinta minutos del uno de abril del año dos mil diecinueve, en la Sala de usos múltiples, ubicada en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Décima Séptima Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la

## Comisión de Quejas y Denuncias

### MINUTA INE/CQyD/17S-ExtU/2019

que asistieron la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión; la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y el Doctor Benito Nacif Hernández, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Da inicio la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, le doy la bienvenida a la Consejera Adriana Favela, al Consejero Benito Nacif y al Secretario Técnico de esta Comisión, y toda vez que están presentes los integrantes de esta Comisión, al haber *quorum* para sesionar, le solicito al Secretario Técnico que dé cuenta del proyecto de orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Señaló que el proyecto de orden del día consiste en tres puntos, a los que dio lectura.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Consulto a los presentes el proyecto de orden del día, al no haber intervenciones, procedamos a su aprobación.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Se consulta a los Consejeros de la Comisión si se aprueba el Proyecto de orden del día.

**El proyecto de orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.**

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Proceda a dar cuenta del primer asunto del orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** MORENA presentó dos escritos de queja en contra del PAN, derivado de la difusión de dos spots, uno para radio y otro para televisión, esencialmente porque en ellos se omite la identificación de los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, que junto con el partido denunciado postularon a Enrique Cárdenas Sánchez como candidato común a la Gubernatura de Puebla, lo que, dice el quejoso, podría infringir las reglas de la propaganda de campaña, y además, porque en el caso del *spot* para televisión aparecen tres servidores públicos en presunta infracción a los principios de imparcialidad y neutralidad en la aplicación de los recursos públicos.

Asimismo, dice el quejoso, porque el audio del mensaje no corresponde con los subtítulos que lo acompañan, lo que podría afectar los derechos de las personas con discapacidad auditiva.

El Proyecto propone declarar improcedente la adopción de las medidas cautelares por lo siguiente:

Respecto a la omisión de identificar a los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, porque desde una perspectiva preliminar, la disposición que

## Comisión de Quejas y Denuncias

### MINUTA INE/CQyD/17S-ExtU/2019

el quejoso considera violada es vigente para los candidatos de coalición, no así para los comunes.

Atinente a la aparición de servidores públicos, una Diputada Local, una Federal y un Senador de la República, porque su aparición es incidental y muy breve, sin que se advierta que con su presencia se viole de manera grave la equidad en la contienda, de conformidad con los precedentes del Tribunal Electoral.

Y tocante a la incongruencia entre el audio y los subtítulos del promocional, porque bajo la apariencia del buen derecho y desde una mirada preliminar, dicha inconsistencia, aun cuando existe, no modifica el sentido del mensaje, por lo que no podría afectar gravemente el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Que se transmita, por favor.

#### (Transmisión de video)

Trasmitimos el de radio también, por favor.

#### (Transmisión de audio)

Está a la discusión de la y el integrantes de esta Comisión. Consejero Benito por favor.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solo para expresar que estoy de acuerdo con la propuesta que nos formula la Secretaria Técnica de esta Comisión, de declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas por el quejoso.

Creo que éste debería ser la forma de proceder en estos casos, en esta fase cautelar, de privilegiar la libertad de los partidos políticos de comunicar de sus campañas, y dejar los asuntos de fondo para el fondo.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Consejera Adriana por favor.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto que propone declarar improcedente las medidas cautelares solicitadas por el Partido MORENA, y en este caso, se está proponiendo que sea improcedente, porque si bien en el spot solamente se hace referencia al Partido Acción Nacional, lo cierto es que este señor, Enrique Cárdenas, fue postulado en una candidatura común, y de acuerdo al artículo 58, bis, párrafo 8, de la Legislación Electoral Local dice: "los partidos que apoyen candidatos comunes conservarán cada uno su monto de financiamiento público, su tiempo que corresponda al acceso a radio y televisión, así como su representación ante las mesas directivas de casilla."

Entonces, en este caso, es una cuestión diferente a una coalición, aquí es una candidatura común que tiene estas características que acabo de señalar al hacer

referencia al artículo 58, bis, párrafo 8 de la legislación local, por eso, en el asunto concreto no es necesario que se haga referencia a que se está participando con otros partidos políticos, como sería el PRD y Movimiento Ciudadano.

Entonces, por eso estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto, y también con las demás causas que motivan la improcedencia las medidas cautelares en relación con la aparición de servidores públicos, porque si bien se aprecia una aparición, es de un tiempo bastante reducido.

Y también, en relación a que no concuerda el mensaje de voz con los subtítulos, también ahí es improcedente la medida cautelar, porque la inconsistencia que existe en el promocional es muy leve para empezar, y no modifica el sentido del spot.

Y hemos tenido otros asuntos similares, si no mal recuerdo, donde hay un pequeño desfase en lo que dice, ya sea por el tiempo, o viene en alguna palabra, pero básicamente era exactamente en el mismo sentido del spot, y en aquel momento no se otorgó la medida cautelar, y aquí tampoco. Entonces, creo que somos también consecuentes con lo que ya hemos dicho en anteriores asuntos.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Aprovecho la voz también para señalar que estoy de acuerdo con la propuesta que se nos formula por parte de la Unidad Técnica, que exclusivamente presentaré algunas observaciones de forma, que en otras tienden al sentido del fallo.

Y que, tal como lo dice la Consejera Adriana, me parece que en este caso no le es exigible por ser una candidatura común las reglas establecidas para las coaliciones, y sobre todo lo resalto por cómo hemos, o cómo he interpretado en lo personal las obligaciones que la legislación les impone a los partidos, frente a la plena libertad que señala el Consejero Benito Nacif de definir y de diseñar el proceso de comunicación a los procesos electorales.

A mí me parece que, en este caso, si la legislación no les exige, y por el contrario, les da a cada quien el momento, tanto en financiamiento como en otras prerrogativas, pues es viable y es válido que no se indique que es un candidato común, que no tengan esa obligación.

Y por cuanto hace a la aparición de los servidores públicos de manera circunstancial, coincido con lo que se señala en el propio Proyecto, y esto no debe de ser confundido con un criterio que nosotros adoptamos en el proceso electoral pasado, cuando era pauta federal y pauta local en la que dijimos “no es viable en ningún momento y en ninguna circunstancia aquí”.

Estamos analizando otro tema, que tiene que ver con el artículo 134, y que los criterios han sido consecuentes en el sentido que nos lo está presentando el Proyecto. Por tal motivo y por estas razones votaré a favor de la propuesta que se nos formula.

## Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/17S-ExtU/2019

No sé si haya otra intervención, le pediría señor Secretario, que someta a la consideración el Proyecto.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Con las observaciones de forma que ha anunciado usted, les consulto si se aprueba el Proyecto. Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Acuerdo:** Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales de la Comisión de Quejas y Denuncias el acuerdo de medidas cautelares relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/46/2019 y su acumulado UT/SCG/PE/MORENA/CG/47/2019, por el que se declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Por favor, desahogue el siguiente asunto.

**Mtro. Carlos Ferrer:** El PAN denunció al Partido Verde Ecologista de México por el presunto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión de los promocionales “Barbosa Gobernador” en sus dos versiones, durante la celebración del Proceso Electoral Extraordinario que actualmente se desarrolla en Puebla, ya que, a decir del quejoso, en los spots se presenta a Luis Miguel Jerónimo Barbosa Huerta, como candidato del Partido Verde Ecologista de México, sin referir que es candidato de la coalición “Juntos Haremos Historia en Puebla”, integrada por los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA, por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares.

El Proyecto propone declarar procedente la adaptación de la medida cautelar solicitada, por lo siguiente:

Si bien, por una parte en el promocional denunciado se emite la frase “Juntos Haremos Historia en Puebla” y en el caso del promocional de televisión se inserta la leyenda con el mismo texto, lo cierto es que no se identifica a Luis Miguel Jerónimo Barbosa Huerta como candidato postulado por coalición, ni tampoco se menciona a los partidos que la integran, razón por la cual, desde una perspectiva preliminar, se considera que, ante la ausencia de tales elementos visuales y auditivos, se podría generar una confusión en el electorado, en contravención al artículo 91, párrafo cuarto de la LGIPE.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Está a la consideración de los integrantes de esta Comisión, que se transmita el spot.

**(Se reproduce material multimedia)**

El de radio, por favor.

**(Se reproduce audio)**

Está a la consideración de esta Comisión el Proyecto.

Consejero Benito, por favor.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Éste es un caso donde el criterio que aplicó la Comisión en la sesión pasada, me imagino que tendrá que aplicarse de nueva cuenta.

Yo en su momento expresé mi disenso respecto a ese criterio, porque creo que en este tipo de casos, que en lo sustantivo es prácticamente lo mismo que en el anterior que votamos, debe privilegiarse la libertad de los partidos políticos para comunicarse en el electorado en un momento crucial con las campañas, y que éste es un asunto de fondo.

Creo que la confusión que se genera en el electorado, en todo caso, sería la misma que se generaría con una candidatura común, porque para efectos de la votación, el electorado puede votar, es prácticamente lo mismo en una candidatura común que en una coalición.

Por esa razón, creo que el criterio debería ser el mismo en el caso anterior, pero entiendo que el Proyecto venga de la forma en que viene, porque está siendo consistente con lo que está proponiendo ya la Comisión de Quejas desde la sesión anterior, en un spot muy parecido.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Gracias Consejero Benito.

¿Alguna otra intervención? Consejera Adriana, por favor.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** También estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto, porque efectivamente estamos retomando lo que sostuvimos el mes anterior, en el sentido de que en este caso, como se trata de una coalición, sí existe la obligación legal de identificar en esos términos a los promocionales que van difundiendo, que es un caso distintos a las candidaturas comunes, que como ya dije, hay un artículo, si no mal recuerdo, el 58 BIS párrafo octavo de la Ley Electoral Local que dice que conservarán sus tiempos en radio y televisión.

Aquí, estamos en una coalición entonces, yo estaría votando en los mismos términos que en la sesión pasada, a favor del Proyecto.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** De la misma forma, como lo hice la vez pasada, estaría de acuerdo con la propuesta que se formula por el área y creo que la principal pregunta aquí es: ¿hasta dónde llega ese derecho de auto organización de los partidos políticos para definir su línea de comunicación? Creo que llega hasta el momento y dentro de los rangos que la propia legislación les da.

En este sentido, es muy claro el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, en la que se les exige a los partidos políticos en los mensajes, si es de manera precisa, de radio y televisión, que correspondan a candidatos de coalición, se debe de identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

Y esta regla *per se* no nada más es para la libertad de expresión, sino que tiene y está aparejada con muchas otras obligaciones de los partidos políticos, que hacen exigible el que se identifique y qué partido político es el responsable, en este caso, es el Partido Verde Ecologista de México, integrante de la propia coalición; la semana pasada era otro de los partidos y me parece que esta exigencia, en apariencia del buen derecho, sí tiene unos vicios de legalidad que no debemos de permitir, porque es una exigencia muy clara de la legislación general, a partir de la Reforma de 2014, donde cambió radicalmente el Sistema de Coaliciones.

De ahí que presentaré exclusivamente una cuestión de forma que consiste en agregar el registro como coalición de este candidato y nada más sería esa la observación. De mí parte sería cuanto, no sé si en segunda ronda haya otra intervención. Consejero Benito por favor.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Mí posición no es inaplicar la ley, sino en la fase cautelar privilegiar la libre discusión de los asuntos de interés público en una campaña y este es un asunto de fondo y hay precedentes de la Sala Superior, según los cuales este asunto se resuelve en el Fondo y donde ya se analiza, efectivamente si se está incumpliendo, y en la fase cautelar se privilegia porque los efectos de mantenerlo no son, pues ponen en riesgo los principios de la materia electoral.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Gracias Consejero Benito. ¿Alguna otra intervención? Tome la votación por favor señor Secretario.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Con la observación de forma que ha formulado usted, les consulto si se aprueba el Proyecto. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo. ¿En contra?

**Acuerdo:** Fue aprobado por mayoría de dos votos a favor de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera y la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, Beatriz Claudia Zavala Pérez; con el voto en contra del Consejero Electoral Benito Nacif Hernández, el acuerdo de medidas cautelares relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/48/2019, por el que se declara procedente la solicitud de medidas cautelares.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Por favor, desahogamos el tercer asunto.

**Mtro. Carlos Ferrer:** El PAN denunció el presunto uso indebido de la pauta en radio, por parte del Partido Político Local de Baja California, Transformemos, derivado de la difusión de los promocionales titulados “Malas Administraciones y Realidades en

## Comisión de Quejas y Denuncias

### MINUTA INE/CQyD/17S-ExtU/2019

BC”, ya que, desde su perspectiva, en ellos no se hace referencia a que Jaime Bonilla es candidato a Gobernador de ese estado, por la coalición conformada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos. Además, el quejoso refirió que el spot “Realidades en BC”, se promociona a un partido político distinto al titular de la prerrogativa.

El Proyecto propone declarar procedente la medida cautelar, puesto que, como se precisa en el mismo, del análisis preliminar del contenido de los materiales denunciados, se advierte que se omite precisar que la postulación del mencionado candidato corresponde a partidos coaligados, hecho que podría generar confusión en el electorado.

Además, en el Proyecto se sostiene que, bajo la apariencia del buen derecho, en el spot de radio “Realidades en BC”, sí se promociona a un partido político distinto al que ordenó su difusión.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Que se transmita, por favor.

**Personal del Instituto:** Iniciaríamos con Malas Administraciones.

#### (Transmisión de Audio)

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** No, es el 0028, “Realidades”, por favor. No, la versión de los impugnados.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Hagamos la consulta directa, si les parece, Presidenta.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Sí, si me hace favor, para que entre a páginas de pautas, díganos la liga, por favor.

#### (Transmisión de material)

Ahora el de Realidades, por favor.

#### (Transmisión de material)

Estos son los spots impugnados. ¿Alguna intervención en relación con este asunto?

Consejera Adriana, por favor.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Yo estaría de acuerdo con el sentido del Proyecto, que es declarar procedente las medidas cautelares, en primer lugar, en relación con uno de los spots porque igual, se trata de una coalición y solamente se hace referencia al partido político Transformemos, que tiene su registro a nivel local y no se hace referencia a que se está participando en una coalición que señala la

## Comisión de Quejas y Denuncias

### MINUTA INE/CQyD/17S-ExtU/2019

coalición “Juntos Haremos Historia” en Baja California. Y tampoco existen elementos para identificar que se está participando en esa forma jurídica.

Y en relación con el spot denominado “Realidades en Baja California”, escuchamos cómo en ese spot que es del partido Transformemos, se está haciendo referencia al Partido Político MORENA, además, tampoco dicen qué es una coalición, entonces eso ya hemos dicho que no se puede hacer con el tiempo que le pertenece a los partidos políticos.

Sí pueden decir que están participando en coalición, y eso no solamente lo pueden decir, es una obligación legal, pero no pueden utilizar sus tiempos para promocionar o hacer referencia a algún otro partido político.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Gracias Consejera Adriana.

Consejero Benito.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solo para manifestar que no estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto, es decir, en contra de declarar que ejerzamos nuestras atribuciones para aplicar medidas cautelares y suspender la difusión de este spot.

Me parece que no existe ningún riesgo de la demora, ni existe un principio fundamental de la materia electoral que la difusión del spot comprometa, en tanto se resuelve el fondo del asunto, y me parece que ése es lo que deberíamos de hacer, que la Sala Especializada se pronuncie sobre el fondo del asunto sin que se ejerzan las medidas, sin que se aplique medidas cautelares en esta fase.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Estaré a favor de la propuesta que se nos formula, ya por las razones muy explícitas que nos ha expuesto el Secretario de la Comisión, y que ha reiterado la Consejera Adriana.

Me parece que la información y la comunicación que deben tener los partidos políticos, debe de ser acorde con lo estipulado en la ley, y además debe de tener, no información incorrecta, debe ser correcta la información.

En este caso, en el segundo, se presenta el candidato como de un partido político que no lo es; en el primero, no se presenta que son miembros de una Comisión, la obligación legal y la inexactitud en la otra vertiente. Y creo que sí se dan los elementos, sobre todo la posible mala información que se da, y el peligro en la demora, es que se va a estar difundiendo este tipo de información dentro del electorado de Baja California, y en algún momento tendrán que posicionarse los spots correctos.

Y en esa medida, me parece que generar dos líneas de comunicación pone en riesgo, y por eso asumo el criterio presentado por la Unidad Técnica. No sé si haya

## Comisión de Quejas y Denuncias

### MINUTA INE/CQyD/17S-ExtU/2019

alguna otra intervención. Con las observaciones de forma, yo también presentaré de forma.

Le pediría señor Secretario someta a consideración lo del asunto.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Con las observaciones de forma que han anunciado la Consejera Favela y usted, les consulto si se aprueba el Proyecto que se ha sometido a consideración. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo. En contra.

**Acuerdo:** Fue aprobado por mayoría de dos votos a favor de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera y la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, Beatriz Claudia Zavala Pérez; con el voto en contra del Consejero Electoral Benito Nacif Hernández, el acuerdo de medidas cautelares relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/49/2019, por el que se declara procedente la solicitud de medidas cautelares.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Se han agotado los asuntos listados en el orden del día, por tanto, se da por concluida esta sesión siendo las 12:08 horas.

### Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**DRA. ADRIANA MARGARITA  
FAVELA HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF  
HERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**